Ayuntamiento de Huelvo y demás efectos.

Sevillo, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretorio Generol Técnico y Delegodo Provinciol de Huelvo.

ORDEN de 4 de obril de 1989, por la que se subvenciona ol Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos, Sres.:

A la vista del expediente instruida por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenia de Coaperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamienta de Huelva por el que se establece el alcance y desarrallo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Camisiones de Desarrallo y Seguimiento de este Pragrama, y atendienda a lo establecida en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Camunidad Autónomo de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónamo Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de diez millanes (10.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamienta de Huelva can la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración del muelle del Tinto. Estudios previas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimienta obligará a la devolución de las fondas percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramienta sin previa justificación, por importe del 20% de lo cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de lo Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En tadas los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepcián de las fondos, se aportará par el Ayuntamiento certificoción de la Intervención, de conformidad con la dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervencián de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relacián can el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esto Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes padrá requerir la dacumentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realizoción de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvencián.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía para generol conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obros Públicas y Tronsportes

llmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciono al Ayuntamiento de Huelvo, con la contidad de trescientos millanes de pesetos, con destino a lo ejecución del programa Andalucío 92.

Ilmos. Sres.:

A lo vista del expediente instruido por lo Secretario General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junto de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se estoblece el alcance y desorrollo del Programa Andolucía 92 pora la ciudod de Huelva constando entre otros extremas, lo necesidod de financiar al citodo Ayuntomiento, con base en las actuociones definidas por los Comisiones de Desorrollo y Seguimiento de este Programo, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de lo Comunidod Autónomo de Andolucía paro el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Ártículo 10-b de la Ley Generol 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Público de la Camunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primera. Conceder una subvención de trescientas millones (300.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamienta de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denaminada Accesos al puente sobre ría Odiel. Obras.

Segunda. El importe de la subvención na podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punta anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramienta sin previa justificación, por imparte del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corparación de hoberse abonado a los perceptares la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de lo Ley General de la Hacienda Pública de la Camunidad Autónoma de Andalucía.

Cuorto. Las certificaciones acreditativas del gosto devengada por el Ayuntamiento, deberán ser visados par la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicos y Transpartes podrá requerir la dacumentoción que cansidere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se atarga esta subvención.

Quinto. Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamienta de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 4 de abril de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, can la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del pragrama Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva par el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar ol citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Pragrama, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por rozón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julia, de la Haciendo Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos cincuenta millanes (250.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamienta de Huelva con la finalidad de financiar la actuación denominada Eje de San Sebastián. Obras.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anteriar. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fandos percibidos.

Tercera. La subvencián se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previo justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Las libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificacianes acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecucián del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a las perceptores la inversión ejecutoda.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con la dispuesta en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Los certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas par la Delegación Provincial de esta Consejerío.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esto subvención.

Quinta. La presente Orden se hará pública en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectas.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de abril de 1989, por la que se procede a la colificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada, de Escacena del Campo (Huelva), como Agrupación de Productores Agrarios en el sector de semillas oleoginosas.

A propuesta de la Dirección General de Palítica Agraalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me hon sida conferidas, he tenida a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previomente o la Entidad «Saciedad Caoperativa Andaluza Campo de Tejada» de Escacena del Campa (Huelva) con domicilio en Carretera Estación s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2.224/86 de 14 de julio, 1.760/87 de 15 de junio, todas

ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

- 2° . La calificación se otorga para el sector o grupo de Semillas Oleaginosas.
- 3º. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términas municipales de Escacena del Campo, Paterna del Compa, Manzanilla, Chucena, Villalba del Alcor, La Palma del Condado, Hinojos, Villarrasa, Trigueros, Niebla, San Juan del Puerta, Gibraleón, Bollullos del Condado, Almonte, Rociana y Huelva, tados ellos de la provincia de Huelva y de la provincia de Sevilla los términos municipales de Castilleja del Campo, Huévar, Sanlúcar la Moyor, Aznalcólar, Carrión de los Céspedes, Villanueva del Ariscal, Olivares, Salteras, Bollullas de la Mitación, Benacazón, Umbrete, Pilas, Villamanrique de la Condesa y Aznalcázar.
- 4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, del Cansejo de 19 de junio modificado por el Reglamento (CEE) 1.760/87 del Conseja de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación par la que se ratifica esta Calificación.
- 5°. Los porcentajes máximos aplicobles al valor de los productos vendidos par la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcianamiento respectivamente, y referidas a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores o la fecha del reconocimiento.
- 6º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.
- 7º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productos Agrarios.

Sevilla, 27 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 25 de abril de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen medidas de control para el cultiva de la Almeja venerupis semidecussata.

Aceptada por la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (Jacumar), la introducción a nivel industrial de la especie Venerupis semidecussata, de cuya cultivo existen experiencias en nuestra Comunidad con resultados muy satisfactarios, vistas las ventajas que presenta el cultivo de la Venerupis semidecussata frente a las especies autóctonas, y teniendo en cuenta los informes técnicos evacuados, procede establecer unos mecanismas de control para su explotación industrial.

A la vista de lo cual y, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero. El cultivo de la Venerupis semidecussata en la Comunidad Autónoma de Andalucía solo podrá realizarse utilizando semillas producidas en criaderos.

Segundo. Las acuicultores interesadas en el cultivo de esta especie deberán solicitar la aportuna autorización a la Dirección General de Pesca.

Tercero. El cultivo de la almeja Venerupis semidecussata, con semillas procedentes de otros países, deberá atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre importaciones de especies de cualquier talla y ciclo vital, con destino a su cultivo, y asimismo, al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Dirección General